

Preguntas frecuentes – Invitación Pública “Bienes que Transforman”

Este documento da respuesta a las posibles dudas que se puedan presentar por parte de las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en el marco del proceso de la invitación pública “Bienes que Transforman”.

Contenido

Postulación	2
Canales de atención	3
Participantes	3
Documentos	4
Mecanismos y obligaciones	6
Evaluación y seguimiento	7

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Postulación

- **¿Dónde se realiza la postulación?**

La inscripción debe ser realizada mediante el *Formulario de inscripción - Proyecto "Bienes que transforman"* - Invitación pública que se encuentra en la página oficial www.saesas.gov.co.

- **Tengo un proyecto que requiere un inmueble urbano y uno rural, ¿puedo presentar la propuesta en el mismo formulario?**

Si, en caso de ser necesario el uso de un inmueble urbano y rural para un mismo proyecto, la ESAL deberá presentar en el *formato de identificación de proyecto* la necesidad y justificación del uso de los dos tipos de inmuebles.

- **¿Es posible presentar dos proyectos o más para solicitar diferentes tipos de inmuebles?**

No, la ESAL solo podrá postular un proyecto para la invitación pública.

- **¿Presentarme a esta invitación tiene algún costo?**

No, esta invitación pública no tiene ningún costo, todos los trámites ante la entidad son gratuitos y no requieren intermediarios.

- **¿Existe un proceso de subsanación de documentación?**

No será posible realizar la subsanación, ya que la Entidad busca optimizar la gestión administrativa, facilitando la conformación de la lista de elegibles en el menor tiempo posible y permitiendo así dar trámite oportuno a la postulación de cada una de las ESAL.

Sugerimos que la ESAL cuente con un tiempo prudente para preparar la documentación requerida y realice un cargue sin errores.

- **Cargué los documentos que no eran, ¿es posible cargar el documento nuevamente?** No, no es posible realizar un segundo cargue. Tenga especial atención y cuidado a la hora de realizar la postulación para no cometer errores en el cargue de la documentación.

- **Los documentos de mi ESAL son muy pesados, ¿puedo enviar un enlace ubicado en nubes de almacenamiento (ejemplo: Google drive ó One drive) o remitirlos a un correo institucional?**

No, La SAE posee condiciones de seguridad informática que restringen el acceso a nubes o repositorios ajenos a la entidad. De igual manera, no se habilitará para esta invitación recibir documentos en correos institucionales.

El único canal establecido para cargar los documentos será el *Formulario de inscripción proyecto "Bienes que Transforman"* – Invitación Pública.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- **¿Puedo cargar documentos después de la hora estimada del cierre de la convocatoria?**
No, la plataforma de recepción de documentación tendrá cierra a las 11:59 pm del 27 de octubre del 2025. Después de esta hora la SAE no permite el cargue de ninguna documentación allegada.
- **Si tengo un trámite de solicitud de un inmueble adelantado con la SAE, ¿puedo presentarme a la invitación pública?**
No, si la ESAL presentó ante la SAE una solicitud con toda la documentación requerida previo al 14 de julio del 2025.

Canales de atención

- **¿Existirán canales de atención para resolver dudas?**
Contaremos con dos espacios virtuales de socialización donde se resolverán las dudas sobre el proceso, programados para el jueves 4 de septiembre y el jueves 2 de octubre del 2025. Estos serán grabados y su video reposará en la página web www.saesas.gov.co.

Participantes

- **¿Quiénes pueden participar?**
Entidades sin ánimo de lucro con mínimo un año de constitución legal, que cuenten con una propuesta de proyecto socio-productivo y que no presenten sanciones administrativas o antecedentes por uso indebido de recursos públicos.
- **¿Quiénes no pueden participar en la invitación pública?**
Las ESAL que tengan las siguientes características: que no cumplan con la trayectoria de un año, que no tengan domicilio en Colombia, que no cuenten con la documentación requerida, o que actualmente hagan uso de un inmueble de la SAE bajo la modalidad de comodato, arrendamiento social, destinación provisional o destinación definitiva.

Los Cabildos, Resguardos Indígenas, Consejos Comunitarios tienen una ruta diferencial dentro de la entidad, por esta razón no están habilitados para participar en esta invitación pública.

Las Organizaciones de firmantes del Acuerdo Final de Paz ya que la SAE S.A.S. cuenta con una ruta establecida con la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) para su atención; por esta razón no están habilitados para participar en esta invitación pública.

¿La lista de elegibles estará conformada solo por ESAL que cuenten con una alta capacidad económica?

La SAE no conformará la lista de elegibles solo tomando en cuenta este criterio. Sin embargo, si realiza una revisión detallada de la trayectoria y experiencia de la ESAL, así como la propuesta del proyecto presentada teniendo en cuenta su coherencia, pertinencia y sostenibilidad.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Debes tener en cuenta que administrar un inmueble de la SAE requiere recursos económicos necesarios para asumir los gastos administrativos que aseguren el buen uso de los bienes.

Documentos

- **¿Dónde se expide el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control?**

Dependiendo de la conformación de la ESAL, la entidad que realiza la inspección y vigilancia se refleja en el certificado de existencia y representación legal. Algunas de las entidades que realizan esta función son las Alcaldías, Gobernaciones o Entidades públicas relacionadas con su objetivo social. Le invitamos a realizar la solicitud de este documento con un tiempo prudente.

- **¿Puedo postularme con el número de radicado de los documentos?**

Para el único documento que aplica esta condición es para el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control. Ten en cuenta que, si al momento de postularte no cuentas con este documento, podrás cargar la constancia con el número de radicado que demuestre que se encuentra en trámite para su expedición.

- **¿Qué características tiene el documento “Listado de asociados”?**

Este documento debe incluir nombres completos de los asociados, documento de identidad y su rol dentro de la ESAL.

- **¿Cuál es la diferencia entre la carta de presentación y una constancia de participación?**

- **Carta de presentación:** es emitida por una entidad pública y tiene como propósito evidenciar el tipo de trabajo que realiza la ESAL en el territorio, así mismo, el tipo de proyecto que pueda realizar en un activo SAE y su alineación con la misión institucional de dicha entidad.

- **Constancia de participación:** da cuenta de experiencias previas de la ESAL en la ejecución de proyectos o en su intervención en espacios de incidencia, como mesas sectoriales, de participación ciudadana, consejos, veedurías, entre otros. Esta constancia puede ser emitida por entidades públicas, privadas u organizaciones no gubernamentales.

- **¿Qué otro documento puedo adjuntar si no cuento con la carta de presentación emitida por una entidad pública?**

Atendiendo al enfoque diferencial única y exclusivamente la población rural y víctima del conflicto armado, se establecen las siguientes alternativas a la carta de presentación:

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- Si es una ESAL de carácter rural, puede anexar la Resolución emitida por la Agencia Nacional de Tierras - ANT: Registro de Sujetos de Ordenamiento RESO de cada uno de los miembros de la junta directiva y de los asociados. (todas las resoluciones deben estar unidas en un solo PDF).
- Si es una ESAL conformada por población Víctima del Conflicto Armado, puede incluir el certificado de Registro Único de Víctimas RUV de cada uno de los miembros de la junta directiva y de los asociados o la Resolución como Sujeto de Reparación Colectiva emitida por la Unidad de Atención a las Víctimas.
- Si es una ESAL conformada por población acreditada como víctima por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), puede incluir la acreditación cada uno de los miembros de la junta directiva y de los asociados

- **¿Quiénes pueden expedir una constancia de participación?**

Estas constancias pueden ser expedidas por:

- Juntas de Acción Comunal (JAC)
- Personerías municipales
- Veedurías ciudadanas
- Entes territoriales de orden especial (como resguardos indígenas o consejos comunitarios)
- Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR)
- Comités de impulso a figuras de ordenamiento territorial (como Zonas de Reserva Campesina, Territorios Agroalimentarios o Consejos de Reforma Agraria)
- Consejos locales de participación (de juventudes, mujeres, planeación, entre otros), mesas municipales o departamentales de víctimas, organismos de cooperación internacional, secretarías de entidades territoriales (alcaldías o gobernaciones)
- Organizaciones no gubernamentales (ONG)
- Entidades públicas
- Entidades privadas con las cuales se demuestre la experiencia en la ejecución de un proyecto con enfoque socio-productivo.

- **¿Pueden las JAL o Consejos locales expedir una carta de presentación para una ESAL ante la SAE?**

No, las únicas cartas de presentación válidas en el marco de esta invitación son las emitidas por una entidad pública cuya misionalidad guarde relación con el objeto social de la ESAL.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- **¿Qué entidades pueden otorgar una carta de presentación?**

La carta de presentación debe ser emitida por una entidad pública cuya misionalidad guarde relación con el objeto social de la ESAL. Esta entidad puede pertenecer al orden local (como alcaldías, secretarías o institutos), departamental (como gobernaciones, direcciones o entes autónomos), o nacional (como ministerios, el SENA, entre otros).

Es necesario confirmar en el siguiente enlace: [Entidades del Estado - SIE - Función Pública](#), que entidades de la rama ejecutiva tienen relación con su solicitud. Recuerda que no es posible presentar cartas de entidades de naturaleza mixta.

Mecanismos y obligaciones

- **¿Qué son mecanismos de administración?**

Son las acciones establecidas por el código de extinción de dominio otorgadas bajo el artículo 92 de la ley 1708 del 2014.

Para la presente invitación los dos mecanismos establecidos por los cuales se podrá acceder a un inmueble son: la destinación provisional y la destinación definitiva.

Es importante que la ESAL tenga en cuenta que la entidad amparada bajo sus competencias administrativas y jurídicas definirá el mecanismo por el cual se destina el activo.

- **¿Qué implica para una ESAL recibir un inmueble en destinación provisional?**

- Desarrollar el proyecto socio-productivo
- Presentar los informes correspondientes en los tiempos establecidos.
- Asumir el pago de las pólizas de cumplimiento y de todo riesgo.
- Pagar el impuesto predial y los servicios públicos a partir de la fecha de recepción del bien
- Reportar cualquier obra o hecho que afecte o involucre el inmueble.

- **¿Qué implica para una ESAL recibir un inmueble en destinación definitiva?**

- Asumir los gastos, impuestos, sanciones y demás gravámenes y costos que se generen de los bienes transferidos definitivamente.
- Pagar los pasivos que el activo presente al momento de la destinación.
- Hacer un uso exclusivo del inmueble para la implementación de proyectos en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz o en el marco de la paz total,

Dando cumplimiento al artículo 208 de la ley 2294 del 2023, se debe tener en cuenta que la destinación definitiva solo aplica para ESAL que reflejen en su trayectoria su aporte a la implementación de los acuerdos de paz para la ejecución de proyectos productivos en el marco de la paz total.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A - 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Evaluación y seguimiento

- ¿Qué se tiene en cuenta en los criterios de evaluación?

La SAE valora de forma integral los siguiente elementos:

Inscripción y Cargue Documental: totalidad de los documentos establecidos en los lineamientos y condiciones y en el formulario de inscripción.

Validación de criterios habilitantes:

- Tiempo de constitución de la ESAL, la cual debe ser de mínimo un año.
 - Incidencia territorial y poblacional relacionadas con su objeto social y propuesta de proyecto a desarrollar por parte de la ESAL.
 - Relación entre las políticas de la Entidad Pública que presenta a la ESAL con su objeto social, grupo poblacional o con la iniciativa socio-productiva a desarrollar en el activo SAE.
 - Tener dentro de su objeto social o estatutos, la promoción o desarrollo de actividades vinculantes con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Evaluación de propuesta de proyecto: La ponderación para la evaluación de la propuesta de proyecto se establece a partir de los siguientes criterios

- 1. Pertinencia: 30%
- 2. Coherencia: 40%
- 3. Sostenibilidad: 30%

- ¿Cuándo NO será tenida en cuenta la Entidad Sin Ánimo de Lucro para hacer parte de la lista de elegibles?

Cuando no cumpla con la documentación solicitada, cuando la evaluación de su proyecto no cumpla con los criterios establecidos en la Invitación Pública, o cuando la ponderación de la evaluación de la propuesta sea inferior a lo establecido en los *Lineamientos y Condiciones Lista de Elegibles*.

- Si mi ESAL es publicada en el listado de elegibles, ¿cómo será el proceso después de la presentación de mi propuesta?

Al formar parte de la lista de elegibles, la ESAL contará con el aval del primer filtro de viabilidad para acceder a los mecanismos de administración ofrecidos por la SAE, orientados al desarrollo de proyectos socio-productivos.



Posteriormente, la SAE llevará a cabo un estudio reputacional y financiero denominado 'Debida diligencia', con el propósito de conocer los antecedentes jurídicos, fiscales y legales de los miembros de la ESAL.

Una vez se obtenga un resultado positivo en este proceso, la SAE realizará el cruce entre la priorización establecida en el listado de elegibles y la disponibilidad de inventario en los territorios solicitados, con el fin de establecer contacto con las ESAL.

Es importante que las ESAL que conforman la lista de elegibles tengan en cuenta que la disposición y entrega final de un inmueble del FRISCO, no se garantiza por el solo el hecho de ingresar a la lista de elegibles, ya que la entidad se reserva el derecho y el deber de adelantar todas las etapas necesarias que le permitan verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en su sistema normativo, así como la disponibilidad de activos en la zona de interés.

Para una información más detallada les invitamos a consultar el documento "Lineamientos y Condiciones Lista de Elegibles" ubicado en la página www.saesas.gov.co.

Dirección General: Carrera 7 # 32-42 Centro Comercial San Martín Local 107 - PBX 7431444
Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 57 No. 99 A – 65 Of. 1601 Torre Sur Centro Empresarial Torres del Atlántico - Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co

